



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA[®]
LATINOAMERICANA - UNAUULA
SNIES 1814

ACUERDO No.592
31 de octubre de 2017

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA,
en ejercicio de su atribuciones legales Y;

CONSIDERANDO.

PRIMERO: Que en sesión ordinaria del 31 de octubre del 2017, se analizó el artículo 105 del Reglamento Académico, por medio del cual se reglamenta el segundo idioma en las Maestrías.

SEGUNDO: Que se debatió ampliamente sobre el contenido del artículo, considerando necesario adaptarlo en los términos que se señalan a continuación armonizando su contenido con el artículo 14 de mismo Reglamento Académico.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1º. Reformar un inciso y derogar otro del artículo 105 del Reglamento Académico, el que continuará así:

El inciso segundo, se reforma, quedando con el siguiente contenido:

"También se cumplirá el requisito aportando la constancia de haber cursado y aprobado en el Centro de Idiomas de UNAUULA, como actividad independiente de la maestría y por su cuenta, los cursos y por ende las horas para el inglés, portugués e italiano. Se podrá igualmente recibir certificaciones de entidades autorizadas para certificar el inglés, portugués, alemán, francés, italiano, ruso, japonés, entre otros.

Estas certificaciones son, para el inglés: IELTS, TOEFL, TOEIC, FSC, MET.
Para los idiomas alemán, francés, italiano, portugués, castellano, ruso y japonés, los parámetros la indica la NTC ICONTEC 5580.

El inciso cuarto se deroga en su totalidad.

Artículo 2º. Los demás incisos mantienen su texto original.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUÍZ
Rector


CARLOS ALBERTO MEJÍA ÁLVAREZ
Secretario General


Miosot
Vigilada Mineducación